



República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 01334 00**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegue la constancia de remisión del poder desde la dirección de correo electrónico de la copropiedad demandante al correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el informado en el Registro Nacional de Abogados (Art 5. Ley 2213 de 2022) o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).
2. acredite mediante documento idóneo la causación o erogación por parte de la demandante de la suma solicitada en la pretensión tercera, en caso contrario proceda a su desistimiento.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 152 de 17 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f7a71845165d5438aac70e9124a6097156a9eda17aa9622b3d9d324e04edc28**

Documento generado en 16/11/2022 02:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>